

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 162 - 2014-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ**

San Pedro de Lloc, 01 de Octubre del 2014.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1418-2011; con CUT N° 55510-2013-ALAJ, de fecha 11 NOV 2011, seguido por el señor Julio Víctor Avellaneda Camacho, identificado con DNI N° 16480459, sobre procedimiento administrativo para el otorgamiento de permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 15°, inciso 7 de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos se establece que, es función de la Autoridad Nacional del Agua otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; asimismo, por el artículo 58° del mismo cuerpo legal concordante el artículo 87°, inciso 87.1 del Decreto Supremo N° 001-2010-AG – Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, se dispone que el permiso de agua en épocas de superávit, es un derecho de duración indeterminada y de ejercicio eventual, y por ende, otorga a su titular el uso de agua superficial con cargo a excedentes que transitoriamente pudieran presentarse durante determinadas épocas del año;

Que, con el documento del visto, el señor Julio Víctor Avellaneda Camacho, solicita el otorgamiento de permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, para el predio denominado "La Primavera", con 3.7821 ha de área total y 3.00 ha de área bajo riego; para tal efecto, adjunta los documentos siguientes: copia de DNI, Documento Público de Compra Venta de Predio Rústico; constancia emitida por el Presidente y Jefe del Sector Pueblo Nuevo, memoria descriptiva, plano perimétrico y de ubicación del predio y recibos de pago por derecho de trámite e inspección ocular;

Que, mediante Informe Técnico N° 015-2013-ANA-AAAJZ-ALAJ-IAC/JEVT y su Ampliatorio el Informe Técnico N° 117-2014-ANA-AAAJZ-ALA, el personal técnico de esta Administración Local de Agua, recomienda otorgar el permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, entre los meses de Febrero a Junio, a favor del Sr. Julio Víctor Avellaneda Camacho, para uso productivo agrario, concluyendo que:

- a) Revisado el expediente administrativo, el recurrente demuestra con documentos de fecha 20 de Febrero de 1999, su Documento Público de Compra Venta de Predio Rustico expedido por el Juez de Paz de Santa Rosa y certificado por el Notario Público de la Ciudad de Chiclayo; la posesión legítima del predio denominado "La Primavera" de 3.7821 ha de área total;
- b) Que con opinión favorable de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, como responsable de la distribución del Recurso Hídrico, emitida por su representante el Jefe y Canalero del Sector Pueblo Nuevo durante la Inspección Ocular desarrollada con fecha 09/07/2013, y la Constancia suscrita por el Presidente y Jefe del Sector Pueblo Nuevo; indican que dicho predio cuenta con Infraestructura de riego y al venir el recurrente haciendo uso del recurso hídrico hace años atrás; gracias a los excedentes de agua que se han presentado en los últimos años y que fueron evacuados al mar, correspondería atender con dicho recurso al predio de la recurrente,
- c) La memoria descriptiva que presenta el recurrente, sustenta que se han presentado excedentes de agua en los últimos años y que fueron evacuados al mar, siendo el promedio anual de 272.76 MMC, los cuales no pudieron ser aprovechados para atender áreas agrícolas, por lo que con un adecuado manejo del recurso hídrico y de los excedentes que se presenten en cada año, correspondería atender con recurso hídrico al predio del recurrente.

Que, bajo este contexto y estando a que el señor Julio Víctor Avellaneda Camacho está solicitando otorgamiento de permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, entre los meses de Febrero a Junio, con fines productivo agrícola, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios Pueblo Nuevo, integrante de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chepen, Departamento La Libertad, y habiendo cumplido el solicitante con las condiciones mínimas concurrentes establecidas para el impulso del presente procedimiento administrativo; es procedente emitir el acto administrativo que corresponde;

Por los fundamentos expuestos y de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, concordante con la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

**PERÚ****Ministerio
de Agricultura****Autoridad Nacional
del Agua****Administración Local de
Agua - Jequetepeque****SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR PERMISO de Uso de Aguas para épocas de superávit hídrico, entre los meses de Febrero a Junio, del río Jequetepeque con Fines Productivo Agrícola, a favor del señor Julio Víctor Avellaneda Camacho, según el siguiente detalle:

JUNTA DE USUARIOS SUB-DISTRITO DE RIEGO : Regulado Jequetepeque.

COMISION DE USUARIOS : Pueblo Nuevo.

Nº	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL USUARIO	DNI	Lugar donde se usa el agua otorgada					CLASE DE DERECHO DE USO E AGUA	CLASE Y TIPO DE USO
			DATOS DEL PREDIO			SUPERFICIE (ha)			
			NOMBRE	Código Predial	Centroide Predial	TOTAL	BAJO RIEGO		
1	Julio V´ctor Avellaneda Camacho	16480459	La Primavera	18399-02	653 817 E 9 213 288 N	3.7821	3.00	Permiso	Productivo Agrícola

FUENTE DE AGUA		Ubicación de la Captación										INFRAESTRUCTURA DE RIEGO
		Política			Hidrográfica		U.C	Geográfica				
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Código		Datum	Zona	Coordenadas UTM		
							Norte			Este		
Superficial	Rio Jequetepeque	La Libertad	Chepen	Pueblo Nuevo	Jequetepeque	13774	18399-02	WGS 84	17 s	9 213 354	653 978	CD: Guadalupe, L-1: Pueblo Nuevo, L-2: Santa Rosa, L-3: San Isidro, L-4: Vásquez.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACTUALIZAR el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo el permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la Comisión de Usuarios Pueblo Nuevo, queda obligado a registrar y reportar mensualmente a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, los caudales diarios captados y aprovechados por el usuario inscrito en épocas de superávit hídrico (entre Febrero y Junio), del río Jequetepeque, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el señor Julio Víctor Avellaneda Camacho, beneficiario del derecho de uso de agua otorgado mediante la presente Resolución, queda prohibido de utilizar el volumen de agua asignado, en cultivos de carácter permanente; de hacerlo la Administración Local de Agua Jequetepeque, no se responsabiliza de las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir así como tampoco del presente derecho otorgado, si las aguas en épocas de superávit hídrico, entre los meses de Febrero a Junio, del río Jequetepeque, varían en su cantidad, calidad u oportunidad, que no permitiera alcanzar el objeto para el cual fue solicitado.

ARTICULO QUINTO.- PRECISAR que el señor Julio Víctor Avellaneda Camacho, queda obligado a cumplir lo dispuesto en el artículo 91º de la Ley Nº 29338 – Ley de Recursos Hídricos y artículo 176º del Reglamento de la indicada Ley, sobre el régimen económico por el uso del agua y las disposiciones establecidas por la Administración Local de Agua Jequetepeque, su incumplimiento acarreará la extinción del presente Permiso.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al señor Julio Víctor Avellaneda Camacho, a la Comisión de Usuarios Pueblo Nuevo, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, con conocimiento de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla y de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional de Agua – ANA (vía correo electrónico).

Regístrese y Comuníquese

Ingº VICTOR VALENTIN PINEDA SAMPEN
Administrador Local del Agua Jequetepeque